

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital	
Pesetas	
Por un mes	3'50
Por tres meses	9'00
Por seis meses	16'00
Por un año	30'00

Número suelto 0'50 pesetas
mes corrient

Hasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ CENTÍMOS POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO CENTÍMOS debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno civil de la Provincia

JUBILACION

1962

El expediente incoado por el Ayuntamiento de Navarrete, por jubilación del Inspector Municipal Veterinario, D. Mario Sáenz de Buruaga Muro ha sido dictada por la Dirección General de Administración Local (Gobernación), resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la jubilación con las siguientes cuotas:

Lardero	77'37 pesetas
Sotés	25'54 »
Navarrete	177'08 »

cuyo total de 279'99 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Navarrete recaudando de los demás para reintegrarse conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponda satisfacer.

Lo que se hace público en el presente BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones contribuyentes el del interesado y efectos oportunos.

Logroño, 28 de diciembre 1944

El Gobernador Civil

Luis Martín-Ballester y Costea

Administración Principal de Correos

EDICTO

21

Debiéndose proceder a la celebración de subasta para contratar la conducción del Correo, en carruaje de tracción de sangre, entre la Oficina del Ramo de Ceniceró y la estación del F. C. de dicho punto, bajo el tipo máximo de mil doscientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y Oficina de Ceniceró, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) que se presenten en esta Administración o Subalterna de Ceniceró, hasta el 18 del actual a las 17 horas y que la apertura de pliegos tendrá lu-

gar en esta Principal de Correos de Logroño, ante el Jefe de la misma, el día 23 de este mismo mes a las 11 horas.

La fianza que deberán constituir los solicitantes será de pesetas 240.

Logroño 3 enero de 1.945.

El Admor. Pral.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción del correo en cuantas veces sea necesario entre la Oficina del Ramo en Ceniceró y su estación del F. C., por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Comisaría de Recursos de la Zona Norte.—Palencia

41

CIRCULAR NUMERO 26

A) Objeto

Reglamentar el señalamiento de cupos individuales de entrega forzosa de patatas, entre los productores de cada término municipal de las provincias de la zona norte de Recursos en que esta Comisaría tiene encomendada la obtención de tal producto, y señalar fecha tope para la recepción en las Oficinas centrales, Negociado Estadística, de la Inspección Central de esta Comisaría, de dichos expedientes de reparto individual de cupo.

B) Fundamento

Muy avanzada la actual campaña de recogida de la cosecha de la patata de consumo 1944-45, y pendiente de recibir en la Inspección central de esta Comisaría de Recursos los Expedientes de reparto individual de cupos forzosos municipales asignados a cada Ayuntamiento productor, entre los agricultores del mismo se hace preciso dictar las normas que cierren el plazo para formalización y envío de los mismos y la fecha tope para este servicio.

A tal fin dispongo lo siguiente:

C) Plazo para el envío a esta Comisaría de Recursos los expedientes de reparto de cupos.

Habiendo transcurrido con exceso todos los plazos que la legislación vigente concede para que cada Ayuntamiento pueda hacer las reclamaciones que estime justificadas, sobre el cupo forzoso colectivo al mismo asignado por esta Comisaría; y para que, expuesto al público durante 15 días para que conocida la distribución del cupo municipal, por los productores del Ayuntamiento o Parroquias y Juntas Administrativas de los mismos, pueden hacer los agricultores las reclamaciones pertinentes cuando se crean lesionados con el señalamiento de un cupo individual excesivo en relación a sus posibilidades; todos los expedientes de distribución del cupo forzoso municipal de patatas de consumo, deberán quedar cerrados en las respectivas Juntas Municipales Agrícolas, sin demora ninguna, en 15 de enero de 1945, siendo cursadas seguidamente a esta Comisaría de Recursos, Oficinas Centrales, Avenida de Valladolid núm. 3, Palencia, de modo que tengan entrada, inescusablemente, en las mismas antes del día 29 del mes de enero, puesto que ha pasado más de un mes, desde el envío a las Alcaldías interesadas de las últimas adjudicaciones de cupos forzosos y que a los Ayuntamientos que han presentado reclamaciones en tiempo oportuno, se les ha contestado, bien resolviendo en el sentido que en justicia procediera, dichas reclamaciones, o bien dándoles normas para la distribución provisional del cupo forzoso señalado, cuando la revisión, o estudio a realizar en su caso particular, exigiera requisitos o plazos de mayor cuantía, evitando así todo retraso perturbador para la buena marcha de nuestros Servicio.

D) Inalterabilidad de los cupos forzosos municipales.

Reitero lo dicho en Circular número 13 de esta Comisaría de Recursos, dictada para el señalamiento de cupos individuales de entrega forzosa de legumbres, cuyas normas son en un todo aplicables para la ejecución del reparto de los cupos municipales de patatas de consumo, de que siendo forzoso a esta Comisaría de Recursos recoger la totalidad de los cupos forzosos asignados a cada una de las provincias de la Zona, todo cuanto se rebaje a un Ayuntamiento, por estar así justificado, deberá compensarse por esta Comisaría con la elevación en aquellos otros en que sea posible; y dentro de cada término municipal, las reducciones, también justas, que haya de hacer en un cupo individual, habrán de compensarse con la elevación en otros cupos, toda vez

que éstos han sido señalados a cada Ayuntamiento previos de tenidos estudios, a base de la superficie real sembrada, de la cosecha media obtenida y las necesidades de siembra y consumo por reserva de los propios productores y en los Ayuntamientos exportadores del auto-abastecimiento de su población consumidora y no productora.

Por ello, esta Comisaría de Recursos ha de ser restrictiva en el enjuiciamiento de las reclamaciones sobre cupos forzosos municipales, siempre que no se fundamenten en hechos reales y debidamente comprobados, criterio de restricción que dentro de la máxima equidad, ha de presidir en cada Junta Municipal para el señalamiento de los cupos individuales y resolución a las reclamaciones de este tipo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 4 de enero de 1944.

El Comisario de Recursos

Bento Cid

Para superior conocimiento: Excmo. Sr. Comisario General e Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, Inspector General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscales Provinciales de Tasas de las Provincias de esta Zona de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Señores Alcaldes, Secretarios de Ayuntamientos y Jefes Locales de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de los términos municipales de las provincias de esta Zona Norte de Recursos en que se cultive patata; O. R. A. P. A. S. dependientes de esta Comisaría, Negociados de este Centro, Inspección del mismo y productores de los términos municipales a que se afecta esta Circular.

Administración de Justicia

D. Luis García Royo, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado Secretaría del que refrenda, a instancia de D.ª Joaquina Esperanza y D.ª Francisca Eulalia Bastida Solana, mayores de edad y vecinas de Antequera y de Málaga, pende expediente de dominio para la inscripción en el Registro de la Propiedad, sobre la finca siguiente:

Urbana —Casa núm. 52 moderno en la calle de Marqués de San Nicolás de esta población, lindante al Oriente o izquierda entrando con casa de herederos de D. Rafael Rojas; al Poniente o derecha entrando, otra de los herederos de D. Gabino Moreno, y al Sur o espalda los de doña Isidora Lorza y las Carnicerías. Consta de planta baja con tienda, cuatro pisos y buhardilla y tiene de anchura por delante 2'85 metros y por detrás 3'74 metros y la largura 15'64 metros, en cuenta a una participación indivisa de la finca descrita respecto de la nuda propiedad de 185'22 pesetas en relación con el valor de 5.700 pesetas en que fué estimada: adquirida por herencia de su padre D. Justo Bastida Negueruela, quien a su vez la compró a los hermanos de esta vecindad, Guillerma, Petra, Lorenzo, Vicente y Elena Ibáñez Martínez.

Citándose por medio del presente a las personas de quien procedan los bienes y a sus causahabientes y a los que tengan en los bienes cualquier derecho real, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de 180 días y convocándose igualmente a las personas ignoradas o a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho; citándose lo mismo a los dueños de las fincas colindantes y a los titulares de cualquier derecho real constituido; con la prevención, de que de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a 4 de enero de 1.945.

REQUISITORIA

44

García Aranzabe, Gloria de 17 años, natural de Haro hija de Florencio y de Gaspara vecina de Logroño, domiciliada últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño para constituirse en prisión dentro del plazo de diez días por la causa número 227 de 1.944 que se sigue en este Juzgado por delito de Hurto apereciéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y encargo a la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto en este Juzgado a disposición del mismo.

Dado en Logroño a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez de Instrucción,

REQUISITORIA

18

Gómez Sáez, Fernando de 19 años natural de La Bastida (Francia) hijo de Toribio y de Teodora vecino de Logroño domiciliado últimamente en Logroño, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de 10 días para constituirse en prisión provisional por la causa número 166 de 1944 que se sigue en este Juzgado por delito de Robo apereciéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto en este Juzgado a disposición del mismo.

Dado en Logroño a 3 de enero de 1.945.

El Juez de Instrucción,

REQUISITORIA

1814

Ezcurra Prado, María Antonia Teodora de 27 años, natural de Haro hija de Sotero y de Antonia vecina de Logroño domiciliada últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 164 de 1944 que se sigue en este Juzgado por delito de hurto apereciéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y encargo a la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a cinco de Diciembre de 1.944.

El Juez de Instrucción,

REQUISITORIA

1507

Martínez Rodríguez, Andrés de 17 años, natural de Valladolid hijo de Antonio y de Melchora vecino de Logroño domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 135 de 1944 que se sigue en este Juzgado por delito de hurto apereciéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto en este Juzgado a disposición del mismo.

Dado en Logroño a ventiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez de Instrucción,

Cédula de citación

28

Por providencia dictada en el día de la fecha por el Sr. Juez Municipal de bienes anteriores D. Aniceto Virumbrales Campo en el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado por D. Desiderio Pérez Díaz, mayor de edad casado, del comercio de esta Plaza, contra la herencia indivisa o yacente o contra los herederos de Doña Filomena Marín Montoya, se ha acordado la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia citando en forma a dichos herederos de Doña Filomena Marín Montoya, a fin de que comparezcan ante la Sala audiencia de esta Juzgado, sita en la calle de Siervas de Jesús (Antiguo edificio Escuelas) el día 17 del próximo mes de enero y sus cinco horas de la tarde, para asistir a dicho acto, advirtiéndose a los

mismos que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar y que en la Secretaría del Juzgado obran las copias de la demanda.

Haro 27 de diciembre de 1944
El Juez Municipal,

42

D. Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que por el Procurador D. Luis Sáenz Benito Sánchez en nombre y representación del demandante D. José María Rodríguez Pérez Caballero, mayor de edad y de esta vecindad se ha presentado demanda de juicio verbal civil contra el demandado D. Mariano Sánchez, mayor de edad, que tuvo su última residencia en esta capital y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, en reclamación de las rentas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1944, del local que llevó en arrendamiento planta baja de la casa letras J. R. de la calle Traversal a la de General Primo de Rivera, que hace un total de 900 pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar la celebración del juicio verbal civil que se solicita, el día 20 del actual y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde deberán acudir las partes con las pruebas de que intenten valerse, y apereciéndole al demandado que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D. Mariano Sánchez, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia expido el presente que firmo y sello en Logroño a dos de enero de mil novecientos cuarenta y cinco
El Juez Municipal

Jefatura de Obras Públicas

29

Relación por orden de méritos de los Peones Camineros que han sido declarados aptos para formar la de aspirantes a Capacitades de Entrada de las carreteras del Estado en esta provincia, en los exámenes celebrados los días 11 y 12 del mes actual.

- 1.º—Angel Nalda Luis.
 - 2.º—Avelino Benés Martínez.
 - 3.º—Babil Espinosa Burgos
 - 4.º—Juan Alonso Bajo
 - 5.º—Aurelio Bartolomé Carrión.
 - 6.º—Andrés Fernández Muñoz.
 - 7.º—Pablo Arnedo Cadarso.
 - 8.º—Desiderio Pérez Montejo.
 - 9.º—Modesto Ramón Tamayo.
 - 10.—Domingo Marín Alvarez.
- Logroño, 4 de enero de 1945.
El Ingeniero Jefe
José R. Carrasido

Anuncios Oficiales

EDICTO

2

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por

término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1.924.

Igualmente, quedan expuestas al público por el tiempo reglamentario las Ordenanzas Municipales aprobadas por este Ayuntamiento de los arbitrios utilizados por el mismo sobre Alcavala, correduría, reconocimiento de cerdos leñas y Rparto general de Utilidades, a los efectos de reclamaciones.

San Torcuato 25 de Diciembre de 1.944.

El Alcalde,

EDICTO

1928

Terminada la confección de los documentos que seguidamente se detallan se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario, a fin de que sean examinados por las personas en ellos comprendidas y presenten las reclamaciones de agravio si se consideran perjudicados;

Repartimiento general de Utilidad para el año actual.

Expediente de transferencia de crédito de uno a otro capítulo del presupuesto del año actual.

Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1.944

Cornago 19 de diciembre 1.945

El Alcalde

EDICTO

1866

Confeccionado el Repartimiento de Contribución Rústica y Pecuaría queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de reclamaciones por término de diez días.

Huercanos 13 diciembre 1.944.

El Alcalde

EDICTO

1875

Formado el Repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaría de este Municipio para el próximo año de 1.945, se halla el mismo expuesto al público por término de 10 días en unión de su lista cobratoria en la Secretaría Municipal a los efectos de oír reclamaciones

El Rasillo, 12 diciembre 1.944.

El Alcalde actual.

EDICTO

1943

Formadas por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el Próximo año 1.945, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días durante cuyo plazo y otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la Provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal. También se hallan expuestas al público en dicha oficina por término de quince días las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Grañón de 1 diciembre 1.944.

El Alcalde